

Forestal, podrá anular la adjudicación en caso de cambio de titularidad del monte, como consecuencia de venta o mediante resolución administrativa en que se acuerde la nulidad de la adjudicación y sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: El precio índice de la adjudicación por subasta se fija en NUEVE MIL EUROS (9.000 €) para la primera temporada. La anualidad se pagará dentro de los 10 primeros días de la adjudicación. Para las siguientes temporadas el aprovechamiento experimentará un incremento anual y acumulativo igual al 5%, o al del I. P. C. si este es mayor, y se pagará antes del 30 de septiembre de cada año. Al precio se acumulará el I. V. A. correspondiente.

QUINTO: El 15 % de la totalidad del aprovechamiento se destinará al Fondo de Mejoras del monte.

SEXTO: El aprovechamiento se realizará conforme al Plan Anual que formule la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo. En la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal Técnico y Agentes Medioambientales de la Delegación, tanto verbalmente como por escrito.

SEPTIMO: El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento, por sequía, daños catastróficos, disminución de la producción herbácea, epizootía, etc.

OCTAVO: La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del adjudicatario y conformidad de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Vencimiento del plazo de esta adjudicación.